



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

## DEPARTAMENTO DE CORTES

PBX: 669-3700, Tel. 669-3322, 669-3323, 669-2007, 669-2010, 669-2011, 669-2012, Fax: 669-1774

### CERTIFICACION

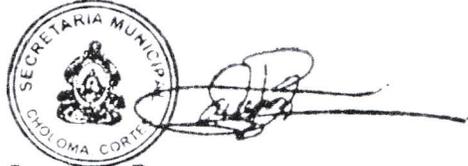
#### SESION EXTRAORDINARIA No 92

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes **CERTIFICA:** El Preámbulo punto de **Acta No. 92** y parte final que Dice: Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte; se realizo "**Sesión Extraordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidió la misma el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizethe García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, , Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, y el Secretario Municipal que da fe.- El Señor "**Alcalde Municipal**", previa comprobación del Quórum, dio a conocer el propósito de la misma, como "**Punto Único**" a tratar **Suspensión Temporal de la Venta de Consumo de los Aguardiente denominados "Domino y Cañaverál"** .- El Comité de Emergencias Municipal CODEM, de acuerdo a la ley de Policía y Convivencia Social Según art. 4, inciso 3, debido a la reciente intoxicación y muerte de varias personas en el Municipio de Choloma, específicamente en el Sector Bajos, los cuales ya suman 14 las personas fallecidas, comprometidos con el deber de salvaguardar la vida humana, de acuerdo a los informes presentados en lo cual recomendaron tomar las siguientes medidas, por lo tanto solicitamos a esta Honorable Corporación Municipal aprobar el siguiente Acuerdo, Primero: Suspender la venta y consumo de los aguardientes denominados Domino y Cañaverál, temporalmente hasta obtener los resultados científicos de medicina forense.- Segundo: Prohibir en el término municipal la venta y distribución en general de este productos a todos los negocios.- **La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere ACUERDA: Emitir la siguiente Ordenanza Municipal Regulación de venta de Bebidas Alcohólicas:** La Municipalidad del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a través del Juzgado Municipal de Justicia, en uso de las facultades que la Ley le confiere, por este medio comunica a todos los Propietarios y Administradores de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas lo siguiente: **PRIMERO:** Que siendo, que el Juzgado Municipal de justicia mediante Ordenanza Municipal, Notificaciones, Comunicaciones establecerá regulaciones a la Ciudadanía, estableciendo para ellos derechos, deberes, obligaciones, limitaciones, restricciones las cuales serán de Carácter obligatorio.- **SEGUNDO:** Comunicar a todos los propietarios y administradores de establecimientos de venta de Bebidas Alcohólicas que **estará temporalmente prohibido en el Municipio de Choloma, Cortes, la Venta y el Consumo de Botellas de Licor de la Marca Domino y Cañaverál**, esto a raíz de los acontecimientos que se suscitaron los cuales produjeron la muerte de varias personas. En tal sentido, en los establecimientos donde se observe este Tipo de Licor, se procederá inmediatamente al Decomiso del Producto, mas el Cierre del Establecimiento.- **TERCERO:** Establecer que la Municipalidad de Choloma, Cortes, a traes del Juzgado Municipal, será el Ente encargado para regular dichas actividades, estableciendo un control para la venta de bebidas alcohólicas, la cual será solo para llevar, asimismo estará prohibido la presencia de personas consumiendo bebidas alcohólicas en los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, indicar que los horarios de cierre estarán sujeto al toque de Queda, el cual sigue en vigente a nivel Nacional.- **POR TANTO:** Se ordena a la ciudadanía acatar la presente Ordenanza; quien infrinja la presente disposición, se procederá a imponer la correspondiente Sanción conforme a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social.- Dado en la Ciudad

de Choloma, Cortes, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil Veinte.- Que Secretaria Municipal certifique el presente punto de acta para efectos legales.- Cúmplase.- Sello y firma.- Alcalde Municipal.- Leopoldo E. Crivelli D.- Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar.- Los Regidores: Miguel A. Alvarado C.- Leda Lizethe García P.- Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz C.- Alexander Mejía L.- Gustavo A. Mejía, Rafael Ángel Ugarte F.- Yessenia Ninette Montoya Pérez.- Hugo Ricardo Rodríguez Milla.- Jorge Fuad Jarufe D.- Sello y firma Jorge Arístides Banegas.- Secretario Municipal que da fe.-

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL**

Extendida en la ciudad de Choloma, Cortes, a los Treinta días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte.-



Jorge A. Bangeegas  
Secretario Municipal